168

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 632

RADICACION: 760013333001-2013-00218-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORLANDO CASTILLO ARAUJO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA

En atención a la **LIQUIDACION DE REMANENTES** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría en el proceso arriba referenciado, y con el fin de hacer devolución de los mismos a la parte actora conforme lo ordenado en el numeral 4º del artículo 207 del Código de lo Contencioso Administrativo el despacho,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora la **LIQUIDACION DE REMANENTES** que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, a fin de hacer entrega de los mismos dentro del término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia.

2.- Para los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la parte demandante debe solicitar por escrito ante la Secretaría del Juzgado, la **DEVOLUCION** de los remanentes, los cuales se entregarán directamente al interesado o a quien éste autorice, sin auto que lo ordene.

3.- ADVERTIR a la parte demandante que si vencido el término concedido en el numeral 1º de esta providencia, sin que los remanentes hubieren sido reclamados, comenzará a contar el término de **PRESCRIPCION** establecido en el artículo 9º del Acuerdo 2552 de 2004, en armonía con el artículo 4º del Acuerdo 115 de 2001, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

154

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto De Sustanciación No. 625

RADICACION:	76001-33 33 001 2014-00015-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	DIANA MARIA ZULUAGA OROZCO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PALMIRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho visible a folio 153 del expediente, por la suma de **DIECINUEVE MIL SESENTA y CUATRO PESOS M/CTE ($ 19.064.oo).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18 MAY 2017

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto De Sustanciación No. 631

RADICACION:	76001-33 33 001 2014-00069-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS MED PERDOMO ARIAS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PALMIRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho visible a folio 153 del expediente, por la suma de **CINCUENTA y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y CUATRO PESOS M/CTE ($ 51.844.oo).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18 MAY 2017.

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

158

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto De Sustanciación No. 628

RADICACION:	76001-33 33 001 2014-00110-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	HOOVER ARQUIMEDES VELEZ BELTRAN
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PALMIRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho visible a folio 157 del expediente, por la suma de **SESENTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 66.402.oo).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18 MAY 2017

La Secretaria, 18 MAY 2017

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

159

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 637

RADICACION: 760013333001-2014-00116-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUCRECIA LAMOS SANCLEMENTE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA

En atención a la **LIQUIDACION DE REMANENTES** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría en el proceso arriba referenciado, y con el fin de hacer devolución de los mismos a la parte actora conforme lo ordenado en el numeral 4º del artículo 207 del Código de lo Contencioso Administrativo el despacho,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora la **LIQUIDACION DE REMANENTES** que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, a fin de hacer entrega de los mismos dentro del término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia.

2.- Para los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la parte demandante debe solicitar por escrito ante la Secretaría del Juzgado, la **DEVOLUCION** de los remanentes, los cuales se entregarán directamente al interesado o a quien éste autorice, sin auto que lo ordene.

3.- ADVERTIR a la parte demandante que si vencido el término concedido en el numeral 1º de esta providencia, sin que los remanentes hubieren sido reclamados, comenzará a contar el término de **PRESCRIPCION** establecido en el artículo 9º del Acuerdo 2552 de 2004, en armonía con el artículo 4º del Acuerdo 115 de 2001, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

148

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 0641

RADICACION: 760013333001-2014-00127-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR ANGARITA SANCHEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA

En atención a la **LIQUIDACION DE REMANENTES** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría en el proceso arriba referenciado, y con el fin de hacer devolución de los mismos a la parte actora conforme lo ordenado en el numeral 4º del artículo 207 del Código de lo Contencioso Administrativo el despacho,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora la **LIQUIDACION DE REMANENTES** que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, a fin de hacer entrega de los mismos dentro del término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia.

2.- Para los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la parte demandante debe solicitar por escrito ante la Secretaría del Juzgado, la **DEVOLUCION** de los remanentes, los cuales se entregarán directamente al interesado o a quien éste autorice, sin auto que lo ordene.

3.- ADVERTIR a la parte demandante que si vencido el término concedido en el numeral 1º de esta providencia, sin que los remanentes hubieren sido reclamados, comenzará a contar el término de **PRESCRIPCION** establecido en el artículo 9º del Acuerdo 2552 de 2004, en armonía con el artículo 4º del Acuerdo 115 de 2001, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

128

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 626

RADICACION: 760013333001-2014-00136-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA LORENA MURILLO VELEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA

En atención a la **LIQUIDACION DE REMANENTES** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría en el proceso arriba referenciado, y con el fin de hacer devolución de los mismos a la parte actora conforme lo ordenado en el numeral 4º del artículo 207 del Código de lo Contencioso Administrativo el despacho,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora la **LIQUIDACION DE REMANENTES** que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, a fin de hacer entrega de los mismos dentro del término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia.

2.- Para los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la parte demandante debe solicitar por escrito ante la Secretaría del Juzgado, la **DEVOLUCION** de los remanentes, los cuales se entregarán directamente al interesado o a quien éste autorice, sin auto que lo ordene.

3.- ADVERTIR a la parte demandante que si vencido el término concedido en el numeral 1º de esta providencia, sin que los remanentes hubieren sido reclamados, comenzará a contar el término de **PRESCRIPCION** establecido en el artículo 9º del Acuerdo 2552 de 2004, en armonía con el artículo 4º del Acuerdo 115 de 2001, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

205

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto De Sustanciación No. 636

RADICACION:	76001-33 33 001 2014-00157-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	MONICA ROJAS PALOMINO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PALMIRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho visible a folio 204 del expediente, por la suma de **SETENTA y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 79.120.oo).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18 MAY 2017

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

37

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 642

RADICACION: 760013333001-2014-00164-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA VILLEGAS ARBOLEDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA

En atención a la **LIQUIDACION DE REMANENTES** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría en el proceso arriba referenciado, y con el fin de hacer devolución de los mismos a la parte actora conforme lo ordenado en el numeral 4º del artículo 207 del Código de lo Contencioso Administrativo el despacho,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora la **LIQUIDACION DE REMANENTES** que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, a fin de hacer entrega de los mismos dentro del término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia.

2.- Para los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la parte demandante debe solicitar por escrito ante la Secretaría del Juzgado, la **DEVOLUCION** de los remanentes, los cuales se entregarán directamente al interesado o a quien éste autorice, sin auto que lo ordene.

3.- ADVERTIR a la parte demandante que si vencido el término concedido en el numeral 1º de esta providencia, sin que los remanentes hubieren sido reclamados, comenzará a contar el término de **PRESCRIPCION** establecido en el artículo 9º del Acuerdo 2552 de 2004, en armonía con el artículo 4º del Acuerdo 115 de 2001, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

121

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 633

RADICACION: 760013333001-2014-00171-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANTIAGO LOPEZ CARO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA

En atención a la **LIQUIDACION DE REMANENTES** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría en el proceso arriba referenciado, y con el fin de hacer devolución de los mismos a la parte actora conforme lo ordenado en el numeral 4º del artículo 207 del Código de lo Contencioso Administrativo el despacho,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora la **LIQUIDACION DE REMANENTES** que antecede elaborada por la Secretaría del Juzgado, a fin de hacer entrega de los mismos dentro del término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia.

2.- Para los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la parte demandante debe solicitar por escrito ante la Secretaría del Juzgado, la **DEVOLUCION** de los remanentes, los cuales se entregarán directamente al interesado o a quien éste autorice, sin auto que lo ordene.

3.- ADVERTIR a la parte demandante que si vencido el término concedido en el numeral 1º de esta providencia, sin que los remanentes hubieren sido reclamados, comenzará a contar el término de **PRESCRIPCION** establecido en el artículo 9º del Acuerdo 2552 de 2004, en armonía con el artículo 4º del Acuerdo 115 de 2001, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

183

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación Nº 639

Proceso:	76001333300120l4-00193-00
Demandante:	MARIA ANGELA GARCIA POLANCO y OTROS
Demandado:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Mediante Oficio de fecha 28 de abril de 2017-suscrito por el Doctor Gildardo Pérez Medina-Cirujano Plástico de la Clínica Interplàstica, informa que el caso de la señora CAROLINA CARREÑO MEJIA, se encuentra en proceso de sustentación pendiente por finalizar.

Entiende el Despacho que la prueba decretada para la demandante en la Sociedad Colombiana de Cirugía plástica, se encuentra en trámite.

En virtud de lo anterior, el memorial se incorporará y será puesto en conocimiento de la parte demandante para lo de su competencia.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: INCORPORAR y PONER en conocimiento de la parte demandante el Oficio de fecha 28 de abril de 2017-suscrito por el Médico Cirujano Plástico Gildardo Pérez Medina de la Clínica Interplàstica, visible a folio 182 del cuaderno principal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de Sustanciación Nº 629

Proceso:	76001333300120 15-00029-00
Demandante:	CARLOS ALBERTO MARTINEZ PELAEZ
Demandado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO y CARCELARIO INPEC
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho en auto de sustanciación No. 1334 proferido en audiencia celebrada el quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), toda vez que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, allega respuesta a los requerimientos solicitados mediante oficios No. 1860 de 15 de septiembre de 2016 y Oficio No. 102 de 23 de marzo de 2017[1], procederá el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se,

DISPONE:

SEÑALAR el día **seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017),** a las **dos y media (02:30) de la tarde**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, la cual habrá de realizarse en la Sala de Audiencias No. **05**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

[1] Visible a folios 98 a 112 del cuaderno principal

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 609

RADICADO:	76 001 33 33 001 2015 00032-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ARNULFO CORDOBA VALENCIA
DEMANDADO:	DAS EN LIQUIDACION

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **20 de septiembre de 2017 a las 9:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 11

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

138

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de Sustanciación Nº 622

Proceso:	76001333300120l5-00074-00
Demandante:	ANDRES DAVID RAMOS ESCOBAR
Demandado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO y CARCELARIO INPEC y CAPRECOM EPS
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho en auto Interlocutorio No. 0148 de veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), toda vez que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, allega respuesta a los requerimiento solicitados mediante oficios No. 0765 de 19 de abril de 2016, Oficio No. 1508 de 04 de Agosto de 2016, oficio No. 0148 de 02 de febrero de 2017 y oficio No. 0478 de 29 de marzo de 2017[1], procederá el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se,

DISPONE:

SEÑALAR el día **seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017),** a las **dos (02:00) de la tarde**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, la cual habrá de realizarse en la Sala de Audiencias No. **05**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017.

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

[1] Visible a folios 143 a 153 del cuaderno principal

166

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (201)

Auto de Sustanciación No. 640

RADICADO: 76001-33-33-001-2015-00136-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JESSICA SAAVEDRA ALONSO
DEMANDADO: METROCALI S.A.

El Apoderado Judicial de la Parte demandante mediante escrito visible a folios 164 y 165 del cuaderno principal, presentan excusa por su inasistencia a la Audiencia Inicial celebrada el día 02 de mayo de 2017 adjuntando los soportes necesarios de dicha justificación para efectos de la exoneración de las consecuencias pecuniarias derivadas por la inasistencia.

Al respecto, y como quiera que las excusas fueron presentadas dentro del término de ley, éste Despacho las aceptará con fundamento en el inciso segundo del numeral 3 del art. 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: **ACEPTAR** la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme el Inciso 2 del Numeral 3 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE,

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

Liliana.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

La Secretaria,

María Fernanda Méndez Coronado

410

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de Sustanciación Nº 634

Proceso:	7600133330012015-00167-00
Demandante:	JOSE OMAR GONZALEZ BALANTA
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho en auto de sustanciación No. 1486 proferido en audiencia celebrada el doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016), toda vez que el Departamento de Policía Valle y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, allega respuesta a los requerimientos solicitados mediante oficios No. 2108 y 2109 de 14 de octubre de 2016 y Oficio No. 129 y 130 de 27 de enero de 2017[1], procederá el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se,

DISPONE:

SEÑALAR el día **seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017),** a las **tres (03:00) de la tarde**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, la cual habrá de realizarse en la Sala de Audiencias No. **05**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

[1] Visible a folios 401 y 402 y 408 y 409 del cuaderno principal

125

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 623

RADICACION:	760013333001-2015-00394-00
ACCION:	NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA PASCUALA ALVAREZ MOSQUERA
DEMANDADO:	NACION-MINEDUCACION-FOMAG

En atención a la **LIQUIDACION** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría y como quiera que la misma arroja un saldo negativo, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 171 numeral 04 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual reza:

> *"…Que el demandante deposite, en el término que al efecto se le señale, la suma que los reglamentos establezcan para pagar los gastos ordinarios del proceso, cuando hubiere lugar a ellos. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice. En las acciones cuya pretensión sea exclusivamente la nulidad del acto demandado no habrá lugar al pago de gastos ordinarios del proceso…"*

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

1.- ORDENAR al Profesional del Derecho que consigne a órdenes de este Despacho Judicial en la Cuenta de Ahorros del Banco Agrario S.A. No. 469030064117 Convenio 13190, la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.oo), en el término de diez (10) días, suma ésta que se considera como necesaria para los gastos ordinarios del proceso, así como acreditar dicho pago mediante la incorporación al expediente del recibo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 638

RADICACION:	760013333001-2016-00159-00
ACCION:	NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	REYNEL OCTAVIO BETANCOURT OSPINA
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

En atención a la **LIQUIDACION** de gastos del proceso que antecede, realizada por la Secretaría y como quiera que la misma arroja un saldo negativo, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 171 numeral 04 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual reza:

> *"…Que el demandante deposite, en el término que al efecto se le señale, la suma que los reglamentos establezcan para pagar los gastos ordinarios del proceso, cuando hubiere lugar a ellos. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice. En las acciones cuya pretensión sea exclusivamente la nulidad del acto demandado no habrá lugar al pago de gastos ordinarios del proceso…"*

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

1.- ORDENAR al Profesional del Derecho que consigne a órdenes de este Despacho Judicial en la Cuenta de Ahorros del Banco Agrario S.A. No. 469030064117 Convenio 13190, la suma de Cinco mil doscientos pesos ($ 5.200.oo), en el término de diez (10) días, suma ésta que se considera como necesaria para los gastos ordinarios del proceso, así como acreditar dicho pago mediante la incorporación al expediente del recibo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

Liliana

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
CALI – VALLE

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 599

RADICACION: 76001-33-33-001-2016-00174-00
ACCION: TUTELA
DEMANDANTE: CARLOS JULIO MOLINA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Téngase por excluida de revisión la presente acción de tutela ante la Honorable Corte Constitucional, por lo tanto el Despacho dispone el archivo del expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE

MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

RS

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

La Secretaria,

María Fernanda Méndez Coronado

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 605

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00227-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA EUGENIA HURTADO PONCE
DEMANDADO:	COPENSIONES

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **19 de septiembre de 2017 a las 11:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 11

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 608

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00228-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO URIBE COCK
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **19 de septiembre de 2017 a las 4:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 11

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 603

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00234-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAIME HUMBERTO LERMA QUINTERO
DEMANDADO:	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **19 de septiembre de 2017 a las 9:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 11

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017.

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 607

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00236-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIELA FLOREZ NAVARRO
DEMANDADO:	COLPENSIONES

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **19 de septiembre de 2017 a las 3:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 11

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 604

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00243-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSE MILTON VALENCIA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	NACION MINISTERIO DEFENSA EJERCITO NACIONAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **19 de septiembre de 2017 a las 10:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 11

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 601

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00247-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FERNANDO GUILLERMO GONZALEZ SALGADO
DEMANDADO:	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **7 de septiembre de 2017 a las 3:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 6

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 619

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00250-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSE ANID CORTES
DEMANDADO:	COLPENSIONES

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **4 de octubre de 2017 a las 10:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 5

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 Hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 612

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00253-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO DE LA CRUZ GONZALEZ
DEMANDADO:	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG Y OTRO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el 3 **de octubre de 2017 a las 9:00 Am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 4

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 602

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00254-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NURY MOSQUERA AGUDELO
DEMANDADO:	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **7 de septiembre de 2017 a las 4:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 6

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 613

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00259-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LIBARDO ENRIQUE MURILLO ZEA
DEMANDADO:	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG Y OTRO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **3 de octubre de 2017 a las 10:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 4

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

88

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 600

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00261-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA ELIZABETH PAZMIN JARAMILLO
DEMANDADO:	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **7 de septiembre de 2017 a las 2:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 6

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

207

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 606

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00262-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	AMPARO GARCIA SANCHEZ
DEMANDADO:	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **19 de septiembre de 2017 a las 2:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 11

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 615

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00264-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ AMPARO PARDO BETANCOURTH
DEMANDADO:	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG Y OTRO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **3 de octubre de 2017 a las 2:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 4

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secrétario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 614

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00274-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CLARA ROSA GUTIERREZ ROJAS
DEMANDADO:	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG Y OTRO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **3 de octubre de 2017 a las 11:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 4

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 616

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00277-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RUTH RAMIREZ
DEMANDADO:	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG Y OTRO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **3 de octubre de 2017 a las 3:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 4

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

8)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 617

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00278-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	WILLIAM ARTURO GONZALEZ BARONA
DEMANDADO:	NACION MINEDUCACION FOMAG Y OTRO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **3 de octubre de 2017 a las 4:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 4

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 611

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00280-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EMIGDIO LUNA CAMPO
DEMANDADO:	NACION MINEDUCACION FOMAG Y OTRO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **20 de septiembre de 2017 a las 11:00 Am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 11

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 610

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00283-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GILDARDO VELEZ HOYOS
DEMANDADO:	NACION MINEDUCACION FOMAG Y OTRO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **20 de septiembre de 2017 a las 10:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 11

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 618

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00298-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DANIEL SERRANO PIMIENTO
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **4 de octubre de de 2017 a las 9:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 5

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 621

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00305 -00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LIGIA CHARRY VARGAS
DEMANDADO:	NACION MINEDUCACION FOMAG Y OTRO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **4 de octubre de 2017 a las 2:00 pm**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 5

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 620

RADICADO:	76 001 33 33 001 2016 00319-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAIRO HUMBERTO PULIDO CASALLAS
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el **4 de octubre de 2017 a las 11:00 am**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, la cual se celebrará en la sala de audiencias No. 5

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

El Secretario,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 389

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL**
RADICACIÓN:	**76001-33-33-001-2017-00095-00**
DEMANDANTE:	**MARIA EUGENIA LASSO MAZUERA**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS**

La señora **MARIA EUGENIA LASSO MAZUERA,** actuando mediante apoderada judicial, demanda a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho al Departamento del Valle del Cauca y la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin de obtener la nulidad del acto ficto o presunto con el cual se le negó el reconocimiento y pago de la sanción Moratoria por el no pago de las cesantías en el tiempo estipulado.

Ahora bien, conforme lo normado en el artículo 162 del CPACA toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente, y el artículo 156 ibídem en cuanto a la determinación de la competencia por razón de territorio para las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, dispuso:

> *"Para la determinación de la competencia por razón de territorio se observarán las siguientes reglas:*
>
> *6. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por* ***el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.****" (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Revisada la demanda, observa el Despacho que la señora María Eugenia Lasso Mazuera, identificada con cedula de ciudadanía No.29.992.100 de Zarzal, en la actualidad presta o prestó sus servicios como docente en el Municipio de Zarzal (Valle), tal y como obra a folio[1] mediante Resolución No. 9156 de fecha 30 de octubre de 2015 expedida por la Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca, razón por la cual este Despacho carece de competencia para conocer de la misma, toda vez que de conformidad con lo contemplado en el ACUERDO No. PSAA06-3806 DE 2006 "*Por el cual se crea un Circuito Judicial Administrativo en el Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca y se modifica parcialmente el Acuerdo 3321 de 2006*", el Municipio de Zarzal, Valle se encuentra dentro de la compresión territorial del Circuito Judicial Administrativo de Cartago.

Por lo anterior el Juzgado,

---

[1] Folios 7 a 10 del cuaderno principal

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE por **COMPETENCIA TERRITORIAL** el presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, instaurado a través de apoderada, por la señora MARIA EUGENIA LASSO MAZUERA, contra el Departamento del Valle del Cauca y la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Cartago Valle - Reparto.

Por la Secretaría de este despacho elabórese el respectivo oficio remisorio.

SEGUNDO: Por Secretaría cancélese su radicación y efectúense las anotaciones respectivas en el Sistema de Gestión Judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

RS

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DE CALI

En estado electrónico No. 020 hoy notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 201 del CPACA)

Santiago de Cali, 18 MAY 2011

La Secretaria,

María Fernanda Méndez Coronado

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 388

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICACIÓN:	**76001-33-33-001-2017-00096-00**
DEMANDANTE:	**HENRY ARDILA SALCEDO**
DEMANDADO:	**NACION –MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG**

Revisada la demanda para su admisión, toda vez que reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del CPACA y este Despacho es competente para conocer de la misma, en los términos del artículo 155 y 156, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda interpuesta por el señor **HENRY ARDILA SALCEDO** dentro del proceso de la referencia.

2. NOTIFICAR por estado esta providencia a la parte actora, según se establece en los artículos 171 y 201 de la Ley 1437 de 2011.

3. NOTIFICAR personalmente el presente proveído a:

a) La entidad demandada **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** a través de su representante legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones,

b) al Ministerio Público y,

c) a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

En la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la notificación se efectuará remitiendo mensaje de datos al correo electrónico[1] para notificaciones judiciales de las entidades y en la Secretaría del Juzgado se dejarán las copias de la demanda y sus anexos a disposición de las mismas.

La manifestación de intervenir en el proceso, por escrito, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, suspenderá el proceso por un periodo de treinta 30 días, siempre y cuando esta entidad no haya actuado con anterioridad en el trámite procesal y éste se encuentre en una etapa posterior al vencimiento del término de traslado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 611 del Código General del Proceso.

---

[1] Articulo 197 inciso 2 CPACA concordado articulo 612 C G del Proceso

4. REMITIR copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,** al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos señalados en el inciso 5 del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 del C.G.P.

5. CORRER traslado de la demanda a la entidad demandada **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,** al Ministerio público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la misma ley, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Conforme lo dispone el numeral 4º y el parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A. la (s) entidad (es) accionada (s) deberá (n) aportar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda (n) hacer valer en el proceso y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del litigio. La omisión de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

6. ORDENAR que la parte demandante deposite en el término de los diez (10) siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000) para pagar los gastos del proceso, en la cuenta No. 469030064117 Convenio 13190 del Banco Agrario, so pena de dar aplicación del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

7. RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada en representación de la parte actora, a la abogada la Doctora **CINDY TATIANA TORRES SAENZ,** identificada con C.C 1.088.254.666 de Pereira y portadora de la T.P. 222.344 del C.S de la Judicatura, de conformidad con el poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

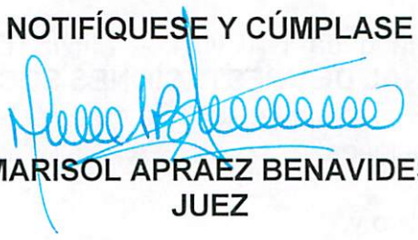

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 030 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 18 MAY 2017

La Secretaria,

María Fernanda Méndez Coronado

RS